

CONVOCATORIA DE BECAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE VERANO «BRITISH SUMMER SCHOOL 2025»

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	2
1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CONDICIONES Y FINALIDAD.....	3
2. RÉGIMEN APLICABLE.....	4
3. INCOMPATIBILIDADES.....	4
4. PERSONAS BENEFICIARIAS.....	4
5. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.....	5
6. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	6
7. DOCUMENTACIÓN BÁSICA.....	6-7
8. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.....	7
9. BAREMOS.....	8
10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....	8
10.1. RENTA FAMILIAR Y RENTA PER CÁPITA.....	8-9
10.2. CIRCUNSTANCIAS SOCIO-FAMILIARES.....	9
11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.....	9-10
12. LISTADOS Y PUBLICACIÓN.....	10
12.1. CONVOCATORIA.....	10
12.2. LISTADO PROVISIONAL SOLICITUDES ADMITIDAS, DENEGADAS Y EXCLUIDAS.....	10
12.3. LISTADO DEFINITIVO BECAS CONCEDIDAS, DENEGADAS Y EXCLUIDAS.....	10-11
13. RECURSOS.....	11
14. FINANCIACIÓN.....	11
19. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	11
20. PROTECCIÓN DE DATOS.....	11

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no contempla expresamente la regulación de beca pero sí que lo hace su Reglamento. Así, el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratar sobre la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, respecto a la presentación de declaración responsable admite que esta sustituya a la presentación de las certificaciones administrativas en ciertos casos, y considera las becas como una subvención concedida a alumnos que se destinan expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

Por su parte, el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, establece que una vez establecidas las bases reguladoras, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, tendrá que registrarse la información a incluirse en la Base de datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que esta proporcionó, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Así mismo y conforme al que se establece en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Dado que según el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gandía, el 18 de noviembre de 2013, donde adjudicaron a la empresa Promocionas Educativas Xàtiva S.L., la concesión del uso privativo de dominio público de un inmueble y de una parcela municipal por tal de realizar una actividad educativa cuyo contrato contempla la existencia de un canon por concesión anual, el 70% del cual se tiene que satisfacer en metálico y el 30% restante puede ser pagado con contraprestaciones que podrán no ser en metálico, como becas. Y, estimándose conveniente su materialización en becas de estudio, la concesión de las mismas, en la modalidad de Summer School y British Saturday School, es el objeto de la presente convocatoria la modalidad de las becas British Summer School 2025.

Que la cantidad a satisfacer del Canon en especie en dichas becas Summer School adjudicada para el ejercicio 2025 se ha establecido en la cantidad de 44.055€ acordándose conceder 55 becas, para el curso de verano que se ofrecerá del jueves 26 de junio hasta el 23 de julio de 2025.

Artículo 1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, CONDICIONES Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Gandia, en colaboración con el British School de Gandia, convoca 55 becas dirigidas al alumnado que reside en nuestra ciudad que desee asistir al curso '*Summer School 2025*', para que pueda mejorar sus conocimientos de inglés. Dichas becas consistirán en:

15 becas para infantil, 25 para primaria y 15 para secundaria.

La convocatoria se regirá de acuerdo con las bases siguientes:

1.- El curso se realizará durante cuatro semanas, **desde el jueves 26 de junio hasta el 23 de julio de 2025**, desde las 10h hasta las 17 horas, en las instalaciones del British *School* de Gandia, situadas en la Plaza de la Luz, n.º 3.

2.- El curso ofrece:

- 1 hora al día de piscina, específicamente programada con una gran variedad de actividades .
- 3 horas de inglés diarias con profesorado nativo.
- 2h al día de talleres específicos rotativos (incluye taller de arte, fitness y baile, pádel, taller audiovisual, cooking, multiaventura, ciencia divertida, etc.).
- Material del curso : Material escolar, 2 camisetas y lanyard identificativo del alumno /a.
- Servicio de enfermería .
- Comedor escolar gourmet todos los días y servicio de merienda.
- Seguro de accidentes.
- Transporte escolar (autobús).

3.- Podrá participar en esta convocatoria todo el alumnado nacido entre el **2010 y 2021**.

4.- Los progenitores o tutoras/es legales y el menor tendrán que estar empadronados en Gandia desde el mes de septiembre de 2024. En el caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al progenitor que tuviera la guarda y custodia, y al alumno o alumna. Habrá que acreditar este extremo.

5.- Para poder participar en esta convocatoria, los progenitores o tutores del alumnado beneficiario tendrán que estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gandia a la fecha de inicio de la presente convocatoria.

6.- Se priorizará al alumnado que no haya sido beneficiario en el pasado de las convocatoria de becas de British Summer School ofrecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE

Las becas que se concedan mediante la presente convocatoria tienen carácter de subvención y se regirán por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandía, aprobada por acuerdo plenario del 4 de noviembre de 2004 y publicada en el B.O.P.V. 311 del 31 de diciembre de 2004 y, en lo no previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y su reglamento de desarrollo.

Dada la naturaleza de estas becas, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandía, en lo que se refiere al cumplimiento de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 3. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la beca municipal será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria. En este caso, la persona solicitante deberá renunciar de forma expresa a la concesión de la beca municipal y se considerará que ha perdido la condición de beneficiaria según lo expuesto en el artículo 4 siguiente.

Artículo 4. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Son consideradas personas beneficiarias de estas becas el alumnado nacido entre el **2010 y 2021** que cumplan con los requisitos fijados en la presente convocatoria, en las que pueden concurrir, de forma adicional, alguna de las siguientes circunstancias:

- Familia numerosa.
- Familia Monoparental.
- Dependencia o Diversidad funcional.
- Violencia de género o violencia filio-parental.

2. Serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de la beca del curso verano y, por tanto, motivo de la suspensión de la concesión, las siguientes:

Que la persona beneficiaria deje de residir en el municipio de Gandía.

Que la persona solicitante renuncie a la beca concedida.

3. El Ayuntamiento de Gandía podrá requerir a la persona solicitante documentación que verifique su lugar de residencia, si así lo considera necesario para comprobar el efectivo cumplimiento de este requisito.

4. En caso de medidas, separación o divorcio este requisito ha de ser cumplido necesariamente por la persona que realice la solicitud y que debe ser la que tenga legalmente atribuida la guarda de la persona beneficiaria .

Artículo 5. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

Para poder acceder a estas becas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a la persona beneficiaria en un centro educativo debidamente autorizado.
- b) Los/las representantes legales, del/la alumno/a solicitante, tendrán que estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gandia.
- c) Estar empadronados/as y estar residiendo en el municipio de Gandia, tanto las personas beneficiarias como los progenitores/as -tutores/ legales del alumno/a.
- d) El Ayuntamiento de Gandia podrá requerir a la persona solicitante documentación que verifique su lugar de residencia, si así lo considera necesario para comprobar el efectivo cumplimiento de este requisito.
- e) En caso de medidas, separación o divorcio este requisito ha de ser cumplido necesariamente por la persona que realice la solicitud y que debe ser la que tenga legalmente atribuida la guarda de la persona beneficiaria.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia compulsada del libro de familia, o certificación del Registro Civil, o inscripción en cualquier registro público oficial de uniones de hecho, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado, debiendo presentar el acuerdo o la resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

3. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 7 en los plazos que se establezcan a tal efecto.

Artículo 6. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas presentarán las solicitudes (una por persona) de **MANERA ELECTRÓNICA** a través de la [sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia](#). Trámite G00193.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo. En caso de que en la primera convocatoria no se cubrieran todas las plazas ofrecidas, el Ayuntamiento podrá abrir un periodo extraordinario de presentación de solicitudes.

Todos los méritos alegados en la solicitud tendrán que ir acompañados al mismo tiempo con la justificación documental correspondiente, en caso contrario no podrán ser valorados. No se admitirá la incorporación de nueva documentación una vez presentada la solicitud.

El PLAZO ORDINARIO para la presentación de solicitudes y documentación se abrirá durante 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La instancia de solicitud debe ir dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Gandia y presentarse siempre en el modelo formalizado a tal efecto, tanto a través de la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia](#) como en el registro auxiliar del Ayuntamiento de Gandia (departamento de Educación, Av. Del Marqués de Campo, 1i).

En caso de presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica, la persona solicitante deberá disponer necesariamente de firma electrónica con certificado o clave admitidos por la Sede Electrónica y, del mismo modo, deberá adjuntar a la instancia de solicitud la documentación señalada en el artículo 7.

La presentación de la solicitud de la beca presupone, en todo caso, la aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN BÁSICA

1) Instancia de solicitud en el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.gandia.es) Educación trámite [G00193](#) (una por persona solicitante), en la que la madre, padre o tutor, tutora o acogedores legales del niño/niña soliciten la beca y en la que se debe incluir nombre y apellidos de la persona o personas menores de edad para las que se solicita la beca, una solicitud por cada menor. La instancia, con independencia de la vía de presentación, debe ir necesariamente firmada por la persona solicitante. Así mismo, quedarán excluidas las solicitudes firmadas por personas que no sean madre, padre o representantes legales del alumno/a.

2) Autorización para acceso, consulta y tratamiento de datos personales, firmada por los mayores de 14 años que componen la unidad familiar, que permita la comprobación de datos o la consulta por parte del personal municipal al Padrón Municipal, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Delegación de Gobierno y Servicio Público Estatal de Empleo.

3) En caso de no autorizar el acceso y consulta de datos, la persona solicitante deberá presentar los documentos de datos tributarios (ejercicio tributario 2023 y pensiones públicas exentas) de los miembros de la unidad familiar computables a efectos

de cálculo de la renta familiar anual y de la renta per cápita y que no hubiesen autorizado el acceso y consulta, caso contrario será motivo de exclusión de la solicitud.

4) Libro de familia completo o certificados de nacimiento para acreditar la unidad familiar, a fin de que se puedan tomar en consideración para justificar el número total de menores de la unidad familiar aplicable en el baremo. Por tanto, sólo se contabilizarán a efectos de baremo los niños y niñas de la unidad familiar que se justifiquen mediante la presentación de su inscripción en el libro de familia o mediante su certificado de nacimiento que convivan y formen parte de la unidad familiar.

5) En el caso de no convivencia de padre y madre por medidas, separación o divorcio se aportará resolución judicial o medidas paterno filiales/convenio regulador ratificado por el juzgado y en donde figure la persona responsable de ejercer la guarda. Si el procedimiento está en trámite, se deberá acreditar presentado la resolución judicial que acredite el cese de la convivencia, quedando advertida, en caso contrario, del inicio del procedimiento anulación de la beca. Si esta circunstancia no se justifica documentalmente, se entenderá que persiste la convivencia.

6) La falta de aquella documentación que resultara necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones alegadas en la solicitud o para proceder al cálculo de la renta deberá ser enmendada por la persona solicitante. Con este fin, se publicará el Listado Provisional de Solicitudes Admitidas, Denegadas y Excluidas previsto en el artículo 12.2, en el que se indicará qué documentación falta aportar en cada caso y con el que se dará inicio al periodo de subsanación de cinco días hábiles. Si la correcta subsanación no se realiza en dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante desiste de su petición y será motivo de exclusión definitiva de la solicitud.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Aquellas familias que lo consideren oportuno a efectos de puntuación en el baremo general, podrán aportar voluntariamente documentación vigente para acreditar circunstancias socio-familiares adicionales. La falta de presentación de estos documentos junto con la solicitud impedirá su consideración posterior para puntuación.

Se podrán acreditar las siguientes circunstancias socio-familiares:

- Familia numerosa, mediante Título de Familia Numerosa en vigor expedido por la Generalitat Valenciana, según la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas.
- Familia monoparental, mediante presentación del Título de Familia Monoparental en vigor expedido por la Generalitat Valenciana, según Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
- Dependencia o diversidad funcional, mediante copia de la Certificación de Discapacidad o Resolución de la Valoración de Dependencia, emitidos por los organismos competentes.
- Violencia filio-parental, mediante copia de la sentencia-resolución en vigor que haga constar la existencia de violencia filio-parental en la unidad familiar.
- En ausencia de sentencia-resolución se podrá presentar la denuncia de cuyo contenido se desprenda que hay indicios de que madre, padre o persona tutora o acogedora legal es víctima de esta violencia o, en su caso, documento justificativo de la entidad u organismo que esté interviniendo con la familia. Estos documentos deben corresponder al periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la beca.

Artículo 9. BAREMOS

Para la concesión de las becas se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo aplicado.

Sólo serán baremadas las solicitudes admitidas a trámite en base al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

No se tendrá en consideración, a efectos de baremo, la documentación nueva presentada una vez finalizado el plazo del trámite de solicitud, salvo la subsanación o enmienda de la documentación ya presentada junto con dicha solicitud.

El baremo general con la puntuación total será el resultado de sumar la puntuación asignada mediante el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar y la puntuación resultante de las circunstancias socio-familiares que la persona solicitante haya acreditado de forma documental y que concurren en el momento de la solicitud. No se considerarán, en ningún caso, las circunstancias socio-familiares sobrevenidas con posterioridad a la presentación de las solicitudes.

Artículo 10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

10.1. RENTA FAMILIAR Y RENTA PER CÁPITA

1. Se considera unidad familiar a las personas que conviven en el mismo domicilio y que tienen la siguiente relación de parentesco:

- La madre y el padre o, en su defecto, representantes legales del/la niño/niña beneficiaria/o de la beca.
- El niño o niña beneficiaria de la beca.
- Las hermanas y hermanos y/o hermanastros y hermanastras con independencia de su edad. De acuerdo al artículo 69 del Código Civil se presumirá que madre y padre viven juntos, salvo que se aporte prueba en contrario. En el caso de acreditar documentalmente falta de convivencia por separación o divorcio, no se considerará componente de la unidad familiar quien ya no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, sí que tendrá esta consideración la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja.

2. La renta familiar anual resulta de la suma de los ingresos de cualquier naturaleza, incluidas las pensiones públicas exentas conforme al artículo 17 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que cada miembro de la unidad familiar computable haya obtenido en base a los datos que durante el periodo de la convocatoria consten en la última información aportada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La renta per cápita de la unidad familiar es el cociente que resulta de dividir la renta familiar anual obtenida entre el número de personas integrantes de la unidad familiar.

3. Cuando algún miembro computable a efectos de renta no pueda acreditar ingresos por tratarse de persona extranjera sin autorización de estancia o residencia o cuando por cualquier otro motivo no esté identificado o no consten sus datos de renta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tomará como ingreso anual el importe equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en 12 pagas.

4. En función de la renta per cápita obtenida se otorgarán los siguiente puntos:

De 0 a 3.537 euros	10 puntos
De 3.537,01 a 3.930 euros	9 puntos
De 3.930,01 a 4.323 euros	8 puntos
De 4.323,01 a 4.716 euros	7 puntos
De 4.716,01 a 5.109 euros	6 puntos
De 5.109,01 a 5.502 euros	5 puntos
De 5.502,01 a 5.895 euros	4 puntos
De 5.895,01 a 6.288 euros	3 puntos
De 6.288,01 a 6.681 euros	2 puntos
De 6.681,01 a 7,074 euros	1 puntos
Más de 7.074,01 euros	0 puntos

10.2. CIRCUNSTANCIAS SOCIO FAMILIARES

En caso de presentar junto con la solicitud, documentación acreditativa de circunstancias familiares, se aplicará la siguiente puntuación:

- Haber obtenido un NOTABLE en la asignatura de inglés como nota global del curso 2023-2024,

Se asignará 1 punto si se acredita esta circunstancia mediante certificado correspondiente del centro educativo correspondiente al curso 2023-2024.

- Familia numerosa de cualquier categoría.

Se asignará 1 punto si se acredita esta circunstancia mediante Título de Familia Numerosa en vigor.

- Familia monoparental.

Se asignará 1 punto cuando se acredite mediante presentación del Título de Familia Monoparental en vigor.

- Víctima de violencia de género.

Se asignará 1 punto cuando se acredite mediante presentación de la sentencia u orden de alejamiento en vigor.

- Dependencia o diversidad funcional reconocida de algún miembro de la unidad familiar.

Se asignará 1 punto mediante el certificado de diversidad funcional o dependencia.

Artículo 11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los expedientes para la concesión de las becas del curso de verano “Summer School 2025” serán tramitados por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Gandía.

Finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes, las solicitudes definitivamente admitidas a trámite, con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo, se someterán a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por una persona funcionaria del Departamento de Educación actuando como secretaria y la jefatura del Departamento de Educación quien ostentará la presidencia de la Comisión o persona en quien delegue.

En el supuesto de que hubiera empates en la puntuación total, estos se resolverán aplicando el resultado del sorteo a que hace referencia el artículo 38 del Decreto 40/2016, que regula la Admisión en los centros docentes públicos y privados concertados, publicado para el curso 2024/2025, y que se refiere al orden alfabético de los apellidos del alumno que determinarán el punto de partida de las listas de admitidos con la misma puntuación.

El resultado del sorteo es:

Para ordenar el primer apellido se extraen las letras : A P (en este orden),

Para ordenar el segundo apellido, que se aplicará cuando exista coincidencia con el primero, se extraen las letras: P O (en este orden).

Artículo 12. LISTADOS Y PUBLICACIÓN

12.1. CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, una vez aprobada, se expondrá en la página web municipal (www.gandia.es) Área Educación-Becas y Ayudas, y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Gandia.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de su publicación en el B.O.P.V

12.2. LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS, DENEGADAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, efectuada la baremación de las mismas por la comisión de valoración y determinada la puntuación que corresponda a cada solicitud, se publicará en la web del Ayuntamiento de Gandia (gandia.es) - Área Educación-Becas y Ayudas el listado provisional de solicitudes con la puntuación establecida, con el fin de detectar incidencias o posibles errores en la baremación.

Las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días hábiles, para enmendar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas y/o que les haya sido requerida en ese plazo de forma que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidas de su petición, quedando las solicitudes definitivamente excluidas.

12.3. LISTADO DEFINITIVO DE BECAS CONCEDIDAS, DENEGADAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de enmiendas y reclamaciones, el Departamento de Educación elevará el informe elaborado por la Comisión de valoración que será aprobado mediante decreto de la concejalía delegada que incluirá, de conformidad con las valoraciones de la Comisión el Listado Definitivo de Solicitudes Concedidas, Denegadas y Excluidas.

Resuelta la concesión o denegación de las becas, se publicará en la web del Ayuntamiento de Gandia (gandia.es) -Área Educación-Becas y Ayudas, el “listado definitivo de becas concedidas, denegadas y solicitudes excluidas” para consulta de los solicitantes, donde se publicaran las instrucciones para formalizar las matricula e igualmente será comunicado a Promocionas Educativas Xàtiva S.L. el listado definitivo de becas concedidas.

Cada persona podrá consultar la información referente a su solicitud de forma presencial en dependencias municipales en el departamento de Educación Av. Del Marqués de Campo, 1i, posibilitando la verificación documental de su identidad y de su condición de solicitante de la beca.

13. RECURSOS

Las resoluciones definitivas que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, en virtud del artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estime pertinente.

El recurso se resolverá en base a la documentación presentada por la persona interesada en el momento de la solicitud y, si la hubiere, aquella presentada en el plazo de subsanación de expedientes.

Artículo 14. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gandia destinará para las 55 becas del curso de verano “Summer School 2025” un importe total de 44.055€ .

Artículo 15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las becas de verano concedidas, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a las que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que sean procedentes.

Artículo 16. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recopilados en la gestión de las becas “British Summer School 2025”, serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad municipal según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse por sus titulares ante el Ayuntamiento de Gandia en los términos previstos en la legislación aplicable.